

**ACUERDOS BILATERALES/BILATERAL AGREEMENT/ACORDOS  
BILATERAIS/ACCORDS BILATERAUX**

Clasificación: 37-2022  
Classification:  
Classifacation:  
Classificação:

Fecha de Ingreso: 30 de junio de 2022  
Entry Date:  
Date D'entrée:  
Data de Admissão:

Nombre del Acuerdo: Acuerdo entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) y el Ayuntamiento de Valencia para la ejecución de actividades de reducción de la demanda de drogas

Name of the Agreement:  
Nom de L'accord:  
Nome do Acordo:

Materia: Marco regulatorio para la ejecución de actividades en materia de reducción de la demanda en beneficio de los Estados miembros de la OEA, incluyendo material académico desarrollados por la Concejalía de Salud y Consumo del AV

Subject:  
Sujet:  
Materia:

Partes: SG / Ayuntamiento de Valencia  
Parties Involved:  
Parties:  
Partes:

Referencia: Ayuntamiento de Valencia  
Reference:  
Référence:  
Referência:

Fecha de Firma: 16 de diciembre de 2020  
Signature Date:  
Date de la Signature:  
Data de Assinatura:

Fecha de Inicio:  
Start Date:  
Date du Commencement:  
Data de Início:

Fecha de Terminación:  
End Date:  
Date de Résiliation :  
Data de Rescisão:

Lugar de Firma: Valencia, España; Washington D.C., EEUU.  
Place of Signature:  
Lieu de la Signature:  
Lugar de Assinatura:

Unidad Encargada:  
Unit in Charge:  
Unité Responsable:  
Unidade Encarregada:

Persona Encargada:  
Person in Charge:  
Personne Responsable:  
Pessoa Encarregada:

Cierre del Proceso:  
Closure of Proceedings:  
Clôture des Procédures:  
Fechamento do Processo:

Notas Adicionales/ Additional Notes/Notes Supplémentaires/Notas Adicionais:

# ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS



COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL  
ABUSO DE DROGAS

cicad

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL  
ABUSO DE DROGAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL,  
Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE  
REDUCCIÓN DE LA DEMANDA DE DROGAS**

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA DE DROGAS**

**LAS PARTES EN ESTE MEMORANDO**, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, la SG/OEA), una organización pública internacional con sede en 1889 F Street NW, Washington, DC 20006, representada por su Secretario General Luis Almagro, y el Ayuntamiento de Valencia (en adelante, el AV), con sede en Plaza del Ayuntamiento, 1 de 46002-Valencia (España), representada por el Concejal de Salud y Consumo, Emiliano García Domene.

**CONSIDERANDO:**

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 Literal (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Que la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (en adelante, la CICAD) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, la OEA), que de conformidad con su estatuto, "ejerce sus funciones en el marco del Programa de Acción de Río de Janeiro contra el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, (en adelante, el Programa de Acción de Río de Janeiro), los mandatos de la Asamblea General, y las decisiones adoptadas por la CICAD";

Que la CICAD, por medio de su Secretaría Ejecutiva (en adelante, SE/CICAD), apoya a los Estados Miembros mediante el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales para reducir la producción, tráfico y uso de drogas ilícitas, y encarar las consecuencias sanitarias, sociales y penales de la problemática de las drogas, entre otros;

Que en la resolución AG/doc.5698, REV. 2, denominada "Promoción de la Seguridad Hemisférica: Un Enfoque Multidimensional", aprobada en el quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrado del 20 al 21 de octubre de 2020, se alienta a los Estados Miembros a que desarrollen e implementen políticas basadas en evidencia científica, destinadas a mejorar la prevención, intervención temprana, atención, recuperación y rehabilitación del uso de drogas, y la reinserción social, teniendo en consideración el impacto de la pandemia de COVID-19; a que tengan en cuenta la disponibilidad de acceso y la prestación de servicios sociales y de atención a la salud para todos los individuos que usan drogas, incluso los jóvenes, y a que promuevan actitudes y lenguaje no estigmatizantes, la inclusión y la consideración de la influencia de los contextos sociales y perspectivas de género, así como grupos etarios, para promover el acceso y la disponibilidad de estas medidas de reducción de la demanda;

Que el AV es el órgano encargado del gobierno y la administración del municipio de Valencia. Se organiza y actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, y ejerce sus competencias con plena sujeción a lo dispuesto en la Constitución Española, en la legislación básica estatal sobre régimen local, dictada al amparo del artículo 149.1.18ª CE, y en la legislación de régimen local que apruebe la Comunidad Valenciana en el ámbito de sus competencias. Se organiza y ejerce sus competencias dentro de los límites de la autonomía local reconocida y protegida por la Constitución Española y de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración. Ejerce sus competencias propias, recogidas en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad; así como otras de carácter delegado en los términos concretos de la delegación;

Que la AV cuenta con una Concejalía de Salud y Consumo, la cual tiene entre sus competencias la promoción de la salud y la prevención de las adicciones tanto con sustancia como sin sustancias, ejercidas éstas a través de su Servicio de Adicciones y en cumplimiento de su Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos 2016-2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria del día 29 de abril de 2016;

Que, en el ejercicio de sus funciones, la Concejalía de Salud y Consumo del AV ha desarrollado importantes materiales académicos en el área de reducción de la demanda de drogas, incluyendo instrumentos de investigación y evaluación, guías, manuales de capacitación, documentos de referencia y estudio, entre otros, tanto de forma electrónica como impresa; materiales que constan en las páginas web [www.valencia.es/pmd](http://www.valencia.es/pmd) y [www.cendochogani.org](http://www.cendochogani.org);

Que la SE/CICAD considera que la adaptación, reproducción, uso y diseminación de los materiales académicos basados en la evidencia científica desarrollados por el AV son relevantes e importantes para el desarrollo de actividades en el área de reducción de la demanda de drogas en los Estados Miembros de la OEA;


Que las Partes están dispuestas a cooperar en la implementación de las actividades a las que se refiere el presente Memorando, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de los servicios brindados por entidades de los Estados Miembros de la OEA que proveen servicios en el área de prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

**ACUERDAN** en suscribir este Memorando:

### **Artículo 1. Propósito**

1.1 El propósito de este Memorando es establecer el marco regulatorio con respecto a la cooperación y asistencia técnica entre las Partes para la ejecución de actividades en el área de reducción de la demanda de drogas en beneficio de los Estados Miembros de la OEA; incluyendo la adaptación, reproducción, uso y diseminación por parte de la



SE/CICAD de los materiales académicos basados en la evidencia científica desarrollados por la Concejalía de Salud y Consumo del AV.

## **Artículo 2. Términos generales de la cooperación y asistencia técnica**

2.1 Las Partes realizarán las acciones necesarias para cumplir el propósito establecido en el Artículo 1, atendiendo a los términos en que es suscrito este Memorando y en el marco de las atribuciones que les corresponde desarrollar, conforme a la normatividad que les es aplicable respetivamente.

## **Artículo 3. Compromisos y Declaraciones del AV**

3.1 El AV pondrá a disposición de la SE/CICAD y sin costo alguno para ésta última, los materiales académicos que haya desarrollado en relación con la problemática de las drogas (en adelante, los Materiales), tanto de forma impresa como electrónica.

3.2 El AV declara ante la SG/OEA que ostenta todos los derechos y/o autorizaciones necesarios sobre los Materiales.

3.3 Por medio del presente Memorando el AV otorga a favor de la SE/CICAD una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita para usar, copiar, adaptar, reproducir, redistribuir y diseminar los Materiales, bajo cualquier medio o formato, sea como obra original o como cualquier obra derivada, para la ejecución de actividades en el área de reducción de la demanda de drogas en los Estados Miembros de la OEA.

3.4 El AV, a solicitud de la SE/CICAD, efectuará actividades de apoyo, incluyendo capacitación, para el uso adecuado de los Materiales.

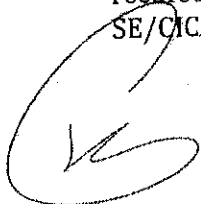
3.5 Todos los derechos de autor y otros derechos legales que apliquen en relación a los Materiales serán cedidos a favor de la SE/CICAD.

## **Artículo 4. Compromisos de la SE/CICAD**

4.1 La SE/CICAD no podrá conferir a terceros los derechos previstos en el artículo 3.3. de este Acuerdo, sin previa autorización del AV.

4.2. En materia de cooperación y asistencia técnica, la SE/CICAD atenderá las consultas que reciba de parte del AV en el área de reducción de la demanda de drogas, por medio del personal de su Unidad de Reducción de la Demanda, a través de consultas telefónicas, por correo electrónico u otros medios de comunicación disponibles.

4.3 Previo acuerdo entre las Partes, y sujeto a las autorizaciones y disponibilidad de recursos respectivos, el personal de la Unidad de Reducción de la Demanda de la SE/CICAD realizará visitas de seguimiento y asistencia técnica a la Ciudad de Valencia.



### **Artículo 5. Propiedad intelectual**

5.1 Cualquier propiedad intelectual que, en su caso, se genere por una de las Partes durante el curso de sus actividades en virtud del presente Memorando, será propiedad de la Parte que la desarrolla. En el caso de que surja una situación de verdadera creación conjunta o cualquiera de las Partes pretenda encargar cualquier trabajo del que se deriven derechos de propiedad intelectual, las Partes deberán discutir y acordar la mejor manera de proceder teniendo en cuenta sus respectivas áreas principales de interés y la contribución relativa de las Partes, comprometiéndose a formalizar al respecto un acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas, de conformidad con el art. 6.1.

### **Artículo 6. Presupuesto, administración de recursos financieros, acuerdos específicos**

6.1 Las Partes podrán suscribir acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o mediante el intercambio de cartas en el marco de este Memorando, a fin de ejecutar programas, proyectos o actividades en el área de reducción de la demanda de drogas, incluyendo aquellas que requieran la transferencia de recursos entre las mismas o provenientes de socios cooperantes. Estos acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o mediante el intercambio de cartas deberán estar firmados por los representantes debidamente autorizados de las Partes, y deberá especificar en detalle, entre otros, los siguientes aspectos: la definición de los objetivos que se persiguen, los compromisos financieros y aportes de cada parte, la descripción del plan de trabajo (plazo de ejecución y cronología de ejecución), un presupuesto detallado y los recursos humanos y materiales que se requieran, fuentes de financiamiento y una disposición que reconozca a este Memorando como el marco jurídico y programático de esos programas, proyectos o actividades.

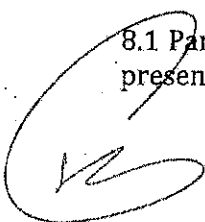
6.2 Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas suscritos en virtud del presente Memorando para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este Memorando por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

### **Artículo 7. Vigencia**

7.1 Este Memorando entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente veinticuatro (24) meses. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia del presente Memorando de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.

### **Artículo 8. Coordinación y notificaciones**

8.1 Para el adecuado desarrollo y supervisión de las actividades bajo los términos del presente Memorando, cada una de las Partes designará a un coordinador responsable.



8.1.1 La persona dentro de la SE/CICAD responsable para la coordinación de actividades según este Memorando es el Embajador Adam E. Namm, Secretario Ejecutivo de la CICAD. Las notificaciones y comunicaciones oficiales deberán dirigirse a dicha persona, a la siguiente dirección y correo electrónico:

Embajador Adam E. Namm  
Secretario Ejecutivo de la CICAD  
1889 F Street, NW,  
Washington, DC 20006, USA  
Tel: (202) 370-5069  
Correo Electrónico: [ANamm@oas.org](mailto:ANamm@oas.org)

Además, se deberá remitir copia de las notificaciones y comunicaciones oficiales a:

Jimena Kalawski  
Jefa de la Unidad de Reducción de la Demanda de la SE/CICAD  
1889 F Street, NW,  
Washington, DC 20006, USA  
Tel: (202) 370-4659  
Correo Electrónico: [jkawski@oas.org](mailto:jkawski@oas.org)

8.1.2 La persona dentro del AV responsable para la coordinación de actividades según este Memorando es Emiliano García Domene, Concejal de Salud y Consumo del AV. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha persona a la siguiente dirección y correo electrónico:

Emiliano García Domene  
Concejal de Salud y Consumo  
Ayuntamiento de Valencia  
Plaza del Ayuntamiento, 1  
46002-Valencia (España)  
Tel: +34 96 208 50 43  
Correo electrónico: [regidoriasaluticonsum@valencia.es](mailto:regidoriasaluticonsum@valencia.es)

Además, se deberá remitir copia de las notificaciones y comunicaciones oficiales a:

Francisco-Jesús Bueno Cañigral  
Jefe de Servicio de Adicciones  
Concejalía de Salud y Consumo  
Ayuntamiento de Valencia  
C/ Amadeo de Saboya, 11. Patio D  
46010-Valencia (España)  
Tel.: +34 208 20 30  
Fax: +34 96 398 18 08  
Correo Electrónico: [fjbueno@valencia.es](mailto:fjbueno@valencia.es)





8.2 Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con este Memorando, deberán ser remitidas por correo regular, vía fax o correo electrónico, y deberán estar dirigidas a las personas indicadas en el Artículo 8.1 de este Memorando. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico deberán efectuarse directamente desde la dirección electrónica de la persona designada para la coordinación de una de las Partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

8.3 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la persona designada para la coordinación, las direcciones o los números de fax indicados, con preaviso por escrito a la otra Parte.

### **Artículo 9. Responsabilidad Civil**

9.1 Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados a las actividades desarrolladas en el marco de este Memorando.

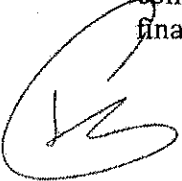
9.2 Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a una de las Partes vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, vinculada con la ejecución de actividades bajo este Memorando o relacionada con los derechos de autor sobre los Materiales y/o sus contenidos, la Parte responsable se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra Parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.

### **Artículo 10. Privilegios e Inmunidades**

10.1 Ninguna de las disposiciones de este Memorando constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, la SG/OEA sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los demás acuerdos y las leyes sobre la materia y a los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

### **Artículo 11. Resolución de Controversias**

11.1 Cualquier diferencia, reclamación o controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente Memorando, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento arbitral de acuerdo con los procedimientos arbitrales vigentes del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El derecho aplicable al presente Memorando y al arbitraje que pueda surgir según lo descrito en este artículo será el del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América y el idioma será el inglés. El lugar del arbitraje será la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América. El tribunal arbitral o, en su caso, árbitro único podrá resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.



11.2 La ley aplicable a este Acuerdo y al procedimiento arbitral es la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

## Artículo 12. Disposiciones Generales

12.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Memorando. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el Artículo 10, y el AV, se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables a España. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Memorando, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 12.4.

12.2 En materia de la Relación Laboral, el personal comisionado por cada una de las Partes para llevar a cabo actividades de cooperación continuará bajo dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

12.3 Las modificaciones al presente Memorando sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito, fechado y suscrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones, se agregarán como anexos al presente Memorando y pasarán a formar parte integrante del mismo.

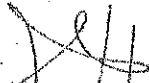
12.4. El presente Memorando podrá terminarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las Partes, o por petición expresa de cualquiera de ellas, mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días. No obstante, las actividades a las que se refiere el Memorando, que se encuentren debidamente financiadas, podrán continuar hasta su conclusión, salvo que las Partes decidan lo contrario.

12.5 La vigencia de los Artículos 9, 10 y 11 sobrevivirá la expiración o la terminación de este Memorando.



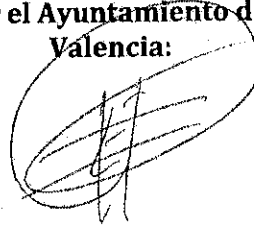
EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados para el efecto, firman el presente Memorando en dos originales igualmente válidos en el lugar y en la fecha indicada a continuación.

**Por la Secretaría General de la  
Organización de los Estados Americanos  
(SG/OEA):**




Luis Almagro  
Secretario General  
Organización de los Estados Americanos

**Por el Ayuntamiento de  
Valencia:**



Emiliano García Domene  
Concejal de Salud y Consumo  
Ayuntamiento de Valencia

Ante mi  
SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA  
  
AJUNTAMENT DE VALENCIA  
SECRETARIA C  
José Vicente Ruano Vila



VALENCIA  
16 DIC. 2020

Lugar y Fecha: Washington DC  
15 de diciembre de 2020.

Lugar y Fecha:.....

